

CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE CONCESIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES A LA MUJER.

Depositario: OEA.

Aprobada en la fecha: 30 de abril de 1948.

Lugar: Bogotá, Colombia.

Entrada en vigor general: En la fecha en que cada Estado depositó su instrumento de ratificación.

Aprobación del Senado: 24 de diciembre de 1953

Vinculación de México: 11 de agosto de 1954. Ratificación.

Entrada en vigor para México: 11 de agosto de 1954.

Publicación Diario Oficial de la Federación: 10 / III / '54 y 16 / XI / '54.

Los Gobiernos Representados en la Novena Conferencia Internacional Americana, considerando:

Que la mayoría de las Repúblicas Americanas inspiradas en elevados principios de justicia, ha concedido los derechos civiles a la mujer;

Que ha sido una aspiración de la comunidad americana equiparar a hombres y mujeres en el goce y ejercicio de los derechos civiles;

Que la Resolución XXIII de la VIII Conferencia Internacional Americana expresamente declara:

Que la mujer tiene derecho a la igualdad con el hombre en el orden civil;

Que la Mujer de América, mucho antes de reclamar sus derechos, ha sabido cumplir noblemente todas sus responsabilidades como compañera del hombre;

Que el principio de la igualdad de derechos humanos de hombres y mujeres está contenido en la Carta de las Naciones Unidas;

Artículo 1.

Los Estados Americanos convienen en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre.

Artículo 2.

La presente Convención queda abierta a la firma de los Estados Americanos y será ratificada de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. El instrumento original, cuyos textos en español, inglés, portugués y francés son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la cual enviará copias certificadas a los Gobiernos para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos y ésta notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios. Tal notificación valdrá como canje de ratificaciones.
